



Resolución Ministerial

N° 105-2025-MIMP

Lima, 14 de marzo de 2025

VISTOS, las Notas N° D000307-2025-MIMP-DGNNA y N° D000349-2025-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; los Informes N° D000006-2025-MIMP-DPNNA y N° D000007-2025-MIMP-DPNNA de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota N° D000218-2025-MIMP-DVMPV y el Memorándum N° D000147-2025-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Memorándum N° D000228-2025-MIMP-OGPPM; el Informe N° D000216-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a dicha población, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;



Firmado digitalmente por DIAZ VALVERDE, Jessyca FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 19:46:08 -05:00

Que, el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 y modificatorias, establece que es función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP registrar, acreditar, supervisar, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los Centros de Acogida Residencial (CAR);



Firmado digitalmente por VILELA DEL CARPIO Carlos Jesus FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 18:32:58 -05:00

Que, asimismo, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala que el MIMP establece mediante la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Atención Residencial, los criterios para la elaboración de la normativa interna de funcionamiento y convivencia en los Centros de Acogida Residencial (CAR);



Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 18:16:09 -05:00

Que, en ese marco, con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se dispone que los CAR públicos o privados a nivel nacional, en el plazo de cuatro (04) años a partir de la vigencia del citado Reglamento, se acrediten ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento sancionador que corresponda; estableciendo el mismo plazo para que las instituciones públicas, privadas o mixtas que administran dichos Centros se adecuen a los tipos básicos y especializados previstos en el referido Reglamento, además de adaptarlos a un entorno familiar;



Firmado digitalmente por DAVILA CHAVEZ Sonia Etainé FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 18:10:31 -05:00

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIMP se establece un nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de todos los CAR a nivel nacional por un plazo de dos (02) años, contados desde el 12 de febrero de 2022, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP se establece que los CAR no acreditados al 12 de febrero de 2024, pueden acogerse a un Plan de Acreditación ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de brindarles la asistencia técnica necesaria para lograr su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un periodo de vigencia de doce (12) meses;

Que, de lo expuesto en los literales l), o) y p) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, se advierte que es función de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes supervisar los CAR y el cumplimiento de los estándares de calidad para la atención a niñas, niños y adolescentes y la normativa aplicable; acreditar y renovar la acreditación a los CAR de niñas, niños y adolescentes, públicos y privados, actuando como primera instancia en este procedimiento; y, actuar como órgano instructor en el procedimiento sancionador de los CAR;

Que, mediante la Nota N° D000349-2025-MIMP-DGNNNA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes hace suyo el Informe N° D000007-2025-MIMP-DPNNA de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del cual se sustenta y propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP, a fin de precisar el plazo de vigencia del Plan de Acreditación y emite opinión favorable para la prórroga automática de 66 planes de acreditación aprobados por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP;

Que, el Plan de Acreditación como mecanismo de gestión institucional ha sido fundamental para que los CAR en el año 2024, puesto que 66 CAR no acreditados incorporados al Plan de Acreditación, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP, han recibido asistencia técnica desde la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP con miras a lograr su acreditación, en cumplimiento de los mandatos devenidos del Decreto Legislativo N° 1297. Por ello, la extensión del plazo de vigencia de sus planes, por un periodo de 12 meses, será útil para poder cumplir con los requisitos pendientes para su acreditación;



Resolución Ministerial

Que, mediante Informe N° D000216-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Aprobación del Plan de Acreditación para Centros de Acogida Residencial (CAR) y plazo de vigencia

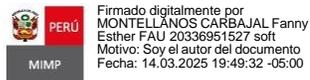
Los Centros de Acogida Residencial (CAR) no acreditados al 12 de febrero de 2024, pueden acogerse a un Plan de Acreditación ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de brindarles la asistencia técnica necesaria para lograr su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con una vigencia de 12 meses calendario desde la emisión de la resolución directoral de incorporación del CAR al Plan, el cual podrá prorrogarse de manera automática por el periodo de 12 meses calendario, previo informe favorable de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.”

Artículo 2.- Disponer la prórroga automática de 66 planes de acreditación aprobados por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, según anexo adjunto, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2024-MIMP, por el periodo de 12 meses calendario contados desde el vencimiento del plazo otorgado en la

resolución directoral de incorporación del CAR al Plan, salvo que el CAR exprese su voluntad de no acogerse a la citada prórroga.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables